

y que ponello si por una parte habian de padeer retraso
 los muchos negocios de la corporacion, por otra les habia
 de atraer responsabilidades en sus personas y Bienes
 por cuyas circunstancias y la de la victoria adherior
 a S. M. (P. D. G.) y sus Excmos. Dtos, no estiman por oportuno
 sino otra corporacion su separacion, y si que continue
 en la sala, sin perjuicio de que si se viera continuada la
 indisposicion de un lado, inicien con este motivo nueva
 deservencia, se le atendera segun se estime oportuno.
 Con lo que conluzga este Ayuntamiento q. firmasen de
 sus Sras. lo que saben, de que yo el Sr. certifico =

Pedro Berm.º de Mata

Antonio M.
Melgarej

Mano de Nueda Manuel Garcia

Javier Sanchez

Melgarej

Ay. del 17 Nbre

En la Villa de Caravaca a diez y siete de Noviembre de mil
 ochocientos veinte y seis, reunido en sus Salas capitulares
 los Sres. Regente, Presid.º, Regidores, Diputados, y Pro-
 curador Gral.º Cabal.º firmaron, de ceptacion del Sr. D.º Mo-
 se Garcia Cuenca, Regidor que usaba, se procedio a acordar
 lo siguiente

En el Sr. D.º Antonio Maria Melgarej, se dijo ha ex-
 tendido la novedad, que sin exemplar ha ocurrido en
 esta villa de haberse ausentado el Sr. D.º Luis Cantoverde
 de Alcaide mayor de S. M. en ella, encargada en la subde-
 legacion del Crano de Policia, para que la R.º Jurisdiccion
 y otra subdelegacion al teniente de Alferes mayor D.º
 Pedro Bernard de mata, cometiendo impropiedad de no ser
 al Regidor decaido y demas Individuos con voto que le
 subyuguen: El Exponente ignora en que queda apoyado
 su eleccion iraudita este Sr. Alcaide mayor, y lo que
 a firmarse que qualquiera al caso en que queda